

PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO A MENORES DE FUNDACIÓN ARENALES (Colegio NCLIC)

ÍNDICE:

1. CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL A UN MENOR
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y LEGISLACIÓN VIGENTE DE REFERENCIA
3. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN
4. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO
 - 4.1 La prevención en el Colegio
 - 4.2 Intervención y actuación
5. RAZONES PARA DENUNCIAR
6. EL PAPEL DEL COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN
7. CONTACTOS DE INTERÉS

Vitoria, a 1 de septiembre de 2022

1. CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL A UN MENOR

Según la definición propuesta por el National Center of Child Abuse and Neglect (NCCAN): "En los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando está (el agresor) en una posición de poder o control sobre el otro menor".

El abuso sexual a un menor, puede ser cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Acosar, asustar o intimidar con gestos obscenos o con comunicaciones obscenas. Llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas o notas de contenido sexual.
- b) Propositiones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual. Propuestas de encuentro con fines sexuales (expresos o no) utilizando Internet u otros medios.
- c) Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de TIC.
- d) Tocar partes del cuerpo del niño/adolescente consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa. Intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
- e) Obligar, invitar o incitar a tocar al adulto o a otros menores con fines sexuales.
- f) Exhibicionismo.
- g) Exponer intencionadamente al menor a la visualización de actos sexuales o material pornográfico.
- h) Penetración oral, anal o vaginal, o intento de penetración con pene o con objetos.
- i) Explotación sexual:
 - i) Incitar o permitir la prostitución del menor por terceros.
 - ii) Usar imágenes del menor con fines pornográficos.
 - iii) Hacerle participar en servicios de prostitución o en espectáculos sexuales.
- j) El abuso puede hacerse de muchas maneras, siendo la utilización de la sorpresa, el engaño, el chantaje, la manipulación, ganándose la confianza del menor, etc., más frecuente que la violencia o amenazas.
- k) Los abusos ocurren más a menudo de lo que se cree y allí donde no sean vistos por otras personas.

l) Los abusos los pueden cometer personas aparentemente normales que tienen graves deficiencias en sus procesos de socialización y de autocontrol, o con falta de ética.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN Y LEGISLACIÓN VIGENTE DE REFERENCIA

Desde la perspectiva legal, un abuso sexual es un hecho constitutivo de delito que tiene lugar cuando sin consentimiento y sin violencia o intimidación se realizan actos que atentan contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona.

Este delito se encuentra en el Título VIII (delitos contra la libertad e indemnidad sexuales), Capítulo II (de los abusos sexuales), artículos 181 y 182 del Código Penal.

La definición más clara de abuso sexual es la que se desglosa del artículo 181.1 del Código Penal: *“El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado, como responsable de abuso sexual, con la pena de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses”* (Artículo 181.1 del Código Penal).

A tenor del artículo 181.2 del Código Penal, los abusos sexuales no consentidos son todos aquellos que se cometan sobre personas privadas de sentido, con un trastorno mental del que se abusa, o aquellos cometidos utilizando fármacos, drogas o cualquier otra sustancia que anule la voluntad de la víctima: *“A los efectos del apartado anterior, se consideran abusos sexuales no consentidos los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare, así como los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto”* (Artículo 181.2 del Código Penal).

Por otra parte, existe normativa tanto autonómica como estatal que tratan de proteger a los menores en diferentes ámbitos, entre la que cabe destacar:

- Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia del País Vasco.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de noviembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3. PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Las actuaciones que se llevan a cabo por la institución educativas y por parte de sus profesionales deberán respetar los siguientes principios:

- a) Interés superior de la infancia y de la adolescencia: en caso de duda o conflicto de intereses, sus derechos prevalecen por encima de los de cualquier otra persona.
- b) Coordinación: actuación coordinada de las instituciones intervinientes, velando para que exista colaboración y trabajo conjunto, tanto en la detección como en el abordaje de las situaciones de desprotección, maltrato y/o acoso y abuso sexual.
- c) Celeridad: intervención inmediata en el momento en que se detecta la situación de abuso y actuación que tienda a evitar la dilatación de los procedimientos.
- d) Mínima intervención: evitar someter a la persona menor de edad a actuaciones repetitivas respetando la preeminencia del procedimiento judicial, con garantía de los principios de contradicción e inmediación de las pruebas.
- e) Confidencialidad: deber de las diferentes instituciones y sus profesionales de guardar reserva sobre toda la información de la que dispongan, relativa a sus circunstancias personales, familiares y la derivada de las situaciones de abuso sexual o malos tratos que se originen tanto presuntas como confirmadas.
- f) Tratamiento educativo y reparación de daños: desde el ámbito educativo se deben poner en marcha los medios y medidas educativas para prevenir los actos violentos, apoyar y promover la presencia de factores positivos o preventivos, así como proponer y trabajar medidas educativas dirigidas a regenerar las relaciones dañadas y a reparar y dar asistencia integral a las víctimas.
- g) Protección y garantías procesales: asegurar las garantías procesales de las actuaciones que se realicen con la persona menor, con el objetivo de protegerle y preservar sus derechos.
- h) Prevención

Por tanto, todas las actuaciones deberán realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el interés superior de la persona menor de edad en todo el procedimiento.

4. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

A través del presente protocolo se pretende prevenir el abuso sexual a menores, estableciendo buenas prácticas en el Colegio, pero al mismo tiempo se ha establecido un procedimiento para actuar adecuadamente frente al abuso sexual que puedan ser sospechosos o que se notifiquen al centro educativo de forma directa o indirecta.

4.1 LA PREVENCIÓN EN EL COLEGIO

a) En la selección de personal:

- Será obligatorio solicitar a quien vaya a ser contratado (profesores, monitores, entrenadores, personal auxiliar, de mantenimiento, etc.) un certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (Real Decreto 1110/2015, de 11 de enero). También a los alumnos en prácticas.
- Mantener una entrevista en la que se tratará el trabajo con menores, dudas, problemas, ventajas, etc.
- Pedir referencias escritas (si es posible) y comprobarlas.

b) Establecer buenas prácticas preventivas:

- Establecer unas formas de actuación que procuren un entorno seguro tanto para los menores como para los adultos.
- Será motivo de despido cualquier relación sentimental de un adulto con alumnos menores de edad.
- Todos los adultos que tengan contacto habitual con menores deben conocer bien cuál es su trabajo y conducirse de modo profesional:
 - Las muestras físicas de afecto han de hacerse tocando zonas "seguras": hombros, cabeza, brazos...
 - No se abraza a la fuerza ni con excesiva presión o duración y no se besan o tocan jamás las zonas íntimas o erógenas (boca, muslos, nalgas, senos, genitales).
 - Se respetará la integridad física del niño, permitiéndole rechazar muestras de afecto incluso aunque sean bienintencionadas.
- Si algún alumno da muestras de afecto y/o enamoramiento hacia el profesor, entrenador, monitor, etc., éste deberá establecer de manera adecuada y sensata los límites a este tipo de manifestación o comportamiento.
- Están totalmente prohibidos los juegos, bromas, novatadas o castigos que impliquen desnudarse, besarse u otras conductas con connotación sexual.
- Hay que evitar quedarse a solas con un niño/a, para ello:

- Si debe examinarse físicamente o auscultarse a un niño/a, por cuestiones de salud, hay que realizarlo en presencia de otro adulto.
- Si hay que hablar en privado con un alumno se deberá hacer en un lugar visible para otros adultos.
- Se comunicará a los padres si se ha estado a solas con el niño/a con un contacto físico relevante.
- No se transportará a ningún alumno en el propio vehículo sin la autorización de sus padres y se recomienda que vaya con otros compañeros o dos adultos.
- El personal externo puntual que por obra de mantenimiento o por cualquier otro tipo de actividad no habitual, debe relacionarse en un registro con información completa de cada uno y tendrán prohibido relacionarse con los menores.

c) Pautas preventivas para espacios de Riesgo:

- En los patios y espacios de recreo:
 - Deberá haber vigilancia por parte de celadores o profesores. Tampoco podrán ir solos por patios o pasillos en horario de clases, salvo cuando estén autorizados para ello.
 - Se recogerán en informes escritos los incidentes que puedan guardar relevancia durante el recreo de los alumnos.
- Aseos:
 - Los aseos de los alumnos no podrán ser usados por el personal del centro en ningún caso. Y los alumnos a su vez, tampoco podrán usar los de los profesores y demás personal.
 - Si por alguna situación urgente o de emergencia, el personal debe entrar en un aseo en presencia de menores, siempre serán al menos dos del mismo sexo que los menores y deberán informar por escrito de la incidencia o emergencia que han motivado la entrada en el aseo.
 - Se impedirá el acceso de alumnos y personal a zonas donde no haya visibilidad y estén apartadas o tengan difícil acceso.
- Vestuarios de Educación Física:
 - Será supervisado por los profesores de la asignatura, abriendo antes de cada clase, cerrando al término y permaneciendo fuera, al lado de la puerta mientras están los alumnos.
 - Ni los profesores ni los monitores de extraescolares entrarán nunca a los vestuarios o duchas mientras estén los menores, y si han de hacerlo por razones de seguridad o control, deberán entrar, a ser posible, dos adultos y del mismo sexo que los menores. Y deberán informar por escrito de la incidencia o emergencia que han motivado la entrada en el aseo.

- Las cabinas de las duchas serán individuales y deben permitir el cierre de seguridad.

- Salas y despachos:

- Los despachos o salas tendrán que tener al menos una puerta con ventana de cristal. Se dejará la puerta abierta cuando se habla con un alumno si no se dispone de puerta con cristal o bien en el exterior, andando por los pasillos o donde puedan ser vistos.

- Cuando se vayan a tratar asuntos sensibles con los menores, se recomienda hacerlo con un adulto testigo y tomando nota por escrito de lo que los menores nos digan.

- Salidas culturales o excursiones:

- Con pernocta: Se hará de modo que haya suficientes monitores y nunca dormirán los adultos en las habitaciones de los menores, salvo que la instalación únicamente disponga de habitaciones comunes para todos los huéspedes como puede pasar por ejemplo en los albergues del Camino de Santiago.

- Se tendrán en cuenta todas las medidas preventivas que se han establecido en los apartados anteriores y otras que puedan ser propias de los lugares o espacios que se visitan.

- Plataforma digital del centro, correo electrónico, móvil, WhatsApp y otras redes sociales:

- Está prohibido que profesores, monitores de extraescolares y demás personal del colegio mantengan encuentros o comunicaciones con los alumnos fuera del contexto colegial/deportivo.

- Cualquier encuentro o comunicación deberá ser puesta en conocimiento de los padres.

- La toma de cualquier imagen de alumnos se llevará a cabo con los medios del Colegio, nunca con material personal del trabajador. Las imágenes se guardarán en un archivo del que será responsable el Colegio o Asociación de Extraescolares y deberá contar con el consentimiento paterno.

- Accesos y salida del colegio:

- Se supervisará que cada alumno sea recogido por sus padres o persona debidamente autorizada a tal efecto.

- Se dispondrá de cámara de seguridad y en caso de que exista sospecha tras el visionado de las imágenes se procederá conforme a lo establecido en el presente documento.

d) Formación, concienciación y sensibilización:

- Formación del personal: Se recomienda dar formación sobre prevención de abusos al personal del colegio y en esa formación se deberá incluir el conocimiento del presente protocolo.

- Formación de niños y adolescentes:

- El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y abuso sexual establece que éstos reciban información adaptada a su etapa evolutiva, tanto en Primaria como en en Secundaria, sobre los riesgos del abuso sexual así como sobre los medios para protegerse. Por lo tanto en el Colegio se promoverán, los llamados:

- (a) factores de protección para que los alumnos puedan desenvolverse en un clima formativo sano, tranquilo y seguro y a la vez sirvan de prevención frente a otras formas de vulneración; y

- (b) Se implementarán programas adaptados a cada etapa.

- Factores de protección:

- (a) Se pueden aplicar de manera transversal en las diferentes asignaturas, tutorías, actividades de tipo académico y extraescolares.

- (b) Se tratarán temas sobre el cuidado del cuerpo y la intimidad, construcción de la propia identidad, fortalecimiento de la autoestima, habilidades socioemocionales, fomento de la convivencia constructiva, promocionando los valores como el respeto, la empatía, responsabilidad, colaboración, pertenencia al Colegio, fomento de la espiritualidad y coherencia con los valores en Cristo, etc.

- (c) Es decir, se trataría de transmitir a los alumnos la importancia que tienen las dimensiones afectivas, espirituales, éticas y sociales para un sano desarrollo personal y sexual y de este modo, también se contribuirá a la prevención de los abusos sexuales.

- Programas específicos para cada etapa.

- Formación para familias: Se debe intentar conseguir que los padres hablen sobre sexualidad con sus hijos. Y también que enseñen a sus hijos a decir "NO" frente al abuso y cualquier proposición negativa para su desarrollo como personas, y a que les cuenten sin miedo el abuso si éste se produjese.

4.2 INTERVENCIÓN Y ACTUACIÓN

La detección del abuso sexual, puede ser mediante la observación de indicadores o por revelación/notificación/denuncia de la víctima o de terceros como pueden ser los padres, compañeros, personal del centro o cualquier otro tercero.

Además de las distintas formas de detectar los abusos, hay que diferenciar también la situaciones objetivas que se hayan sucedido para saber cómo actuar de la mejor forma posible en cada caso.

SECUENCIA DE ACTUACIONES:

1. Observación de indicadores de detección:

- a. Generalmente los niños no suelen contar que son víctimas de abusos porque:
 - i. Son pequeños para hablar de ello (menores de 3 años)
 - ii. No comprenden que lo que les sucede es anormal.
 - iii. Tienen miedo de que les tachen de mentirosos.
 - iv. Les da vergüenza.
 - v. Viven sentimientos y emociones contradictorios (vergüenza y atracción; admiración y malestar).
 - vi. Están a merced del agresor, están amenazados o lo creen así.
 - vii. Tienen miedo a la intervención de la policía.
 - viii. Tienen miedo o ansiedad por la reacción de su entorno, a disgustar a sus padres, a que haya un escándalo, a provocar reacciones violentas, etc.
 - ix. Se sienten culpables. La culpa es una de las causas más potentes del silencio de los niños mayores y adolescentes (culpa por haberlo provocado, por no haberlo impedido, por seguir permitiéndolo, por no haberlo contado antes...).
- b. Aunque no lo cuenten, el abuso deja un rastro de señales que llamamos indicadores y que debemos saber cuáles son:

-INDICADORES FÍSICOS:

- Sangrado o secreciones inexplicables en genitales o ano, fisuras anales.
- Rasgados, erosiones, contusiones y hematomas en zona genital, anal o en senos.
 - Dolor al sentarse o andar.
 - Enfermedades de transmisión sexual.
 - Embarazo en adolescentes.

-INDICADORES DEL COMPORTAMIENTO Y EMOCIONALES:

- Conocimiento y/o práctica de juegos sexuales impropios para la edad
- Forzar o coaccionar a otros niños a juegos sexuales.

- Conductas sexuales hacia adultos, se muestra claramente seductor hacia adultos.
- Aislamiento social. Se encoge defensivamente cuando le tocan. Desconfianza relacional.
- Se viste con varias capas de ropa o duerme vestido.
- Trastornos del sueño y/o de la alimentación.
- Miedo, Fobias.
- Comportamientos compulsivos.
- Baja su rendimiento académico, también en sus entrenamientos u otras actividades.
- Dificultades para concentrarse o cambios bruscos de humor o actitud.
- Ansiedad, depresión, sentimientos de culpa.

-EN NIÑOS PEQUEÑOS, ES MÁS FRECUENTE:

- Enuresis, encopresis.
- Comportamientos regresivos e inadecuados para la edad (se vuelve a chupar el dedo, etc.)
- Miedos, sobre todo a entrar en aseos y otros lugares.

-MÁS FRECUENTE EN NIÑOS MAYORES Y/O ADOLESCENTES:

- Gritar sin mediar provocación o daño.
- Apatía, depresión.
- Fatiga crónica.
- Intentos de suicidio, comportamientos autodestructivos.
- Tienen regalos, ropa, dinero cuyo origen no tiene explicación lógica.
- Mantiene en secreto "sus nuevos" amigos, actividades, contactos en móvil o internet.
- Conflictos con la familia y amigos.
- Implicación en actividades de explotación sexual a cambio de dinero.
- Uso de drogas, alcohol, actos vandálicos, delincuencia.

Hay que tener en cuenta que estos síntomas puede estar indicando algún otro problema diferente del abuso sexual. Además, tampoco deben considerarse de manera aislada y se deben mantener en el tiempo.

Por otro lado, son más frecuentes los indicadores comportamentales o emocionales que los físicos.

En cualquier caso, conviene estar atento y, en un clima de confianza y seguridad, entrevistar al niño para comprobar si está siendo víctima de abusos o se trata de algún otro problema.

2. Revelación/notificación/denuncia:

a. Indirecta: Normalmente por edad u otras circunstancias lo revelan de forma indirecta a través de dibujos, relatos escritos o colocándose a terceros "ese entrenador le tocó la cola a mi amigo", "dicen que el profesor de matemáticas mete mano a las niñas", etc.

b. Directa: Es poco frecuente y si lo hacen suelen empezar poniendo un ejemplo para ver cómo reacciona el adulto. Suelen decirlo a sus amigos más cercanos y en general en condiciones de "secreto": "prométeme que no se lo vas a decir a nadie".

La detección del abuso sexual puede ser mediante la observación de indicadores o por revelación / notificación / denuncia de la víctima o de terceros como pueden ser los padres, compañeros, personal del centro o cualquier otro tercero. Para interponer la misma, el cauce a seguir consiste en presentarla ante el Coordinador de Bienestar y Protección Dña. Pilar Nuñez Arnaiz(email: pilar.nunez@colegionclic.com).

3. Situaciones posibles de abuso:

a. Que haya sido cometido por una persona externa al colegio:

- i. Se deberá comunicar en primer lugar a los padres, que serán los que interpondrá la denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- ii. La dirección del Colegio deberá notificar la revelación a la Fiscalía de Menores.
- iii. Si el presunto abusador forma parte de la familia nuclear, el director deberá comunicarlo a Protección de Menores, sin comunicación previa ni posterior a los padres. En algunos casos sí se podrá contar con la ayuda de la madre o algún otro familiar y por tanto se le comunicará.

b. Que haya sido cometido por algún miembro del colegio.

- i. Si ha sido cometido por otro alumno:
 1. Se hablará por separado con ambos, jamás se confrontarán.
 2. Se pondrá en conocimiento de los padres de ambos.
 3. Se sancionará al agresor según Reglamento de Régimen Interno (LORIC).
 4. Se comunicará a la Fiscalía de Menores.

5. Se apoyará psicológicamente a la víctima en el Departamento de Orientación y en caso de que continúe en el colegio, al presunto agresor.

ii. Si ha sido cometido por un profesor u otro adulto del Colegio:

1. En cuanto se tenga conocimiento, se comunicará a la Inspección Educativa y a la Fiscalía de Menores, en ese momento, el colegio se pondrá a disposición de las autoridades competentes y seguirá sus indicaciones.

2. Los hechos se comunicarán a los padres y si necesita asesoramiento se pondrá en comunicación con Protección de Menores. En dicha entrevista, estará el/la director/a del colegio junto al Jefe de Estudios o alguien del Departamento de Orientación.

3. Se realizará un informe interno para esclarecer los hechos y responsabilidades.

4. Se le apartará de sus funciones de forma inmediata o se le suspenderá de empleo.

5. Se debe salvaguardar la identidad del/ de las víctima/s, del presunto abusador y de quien haya comunicado la sospecha, salvo ante policía, juzgado, y servicios sociales especializados en protección de menores.

6. Deberá también comunicarlo al resto de padres, pasados unos días o semanas, para evitar rumores, para orientar sobre cómo manejar la situación y porque puede ser fundamental para detectar si ha habido otras víctimas.

7. Se deberá insistir en la presunción de inocencia, y la colaboración del Colegio con la Administración de Justicia y con la entidad competente en protección de menores.

4. Pasos para intervenir en casos o sospecha de abuso sexual:

a. Realizar la entrevista en lugar tranquilo, privado y con el tiempo que sea necesario.

b. Ser sensibles a las necesidades del niño, transmitirle que se le comprende, que se le cree y que estamos dispuestos a escucharle y apoyarle.

c. Mantener la calma, escuchar con atención y ser cálidos.

d. No cuestionar lo que dice.

e. No mostrar emociones como rabia, estupefacción, etc. pues se puede sentir inhibido o temeroso.

f. No juzgar ni insultar, transmitir que el abusador es una persona que necesita ayuda.

g. No interrumpir la revelación. En todo caso utilizar preguntas abiertas como por ejemplo: ¿"quieres contar algo más sobre lo sucedido"?

h. No pedir detalles, solo se necesita saber los hechos básicos para tener claro que se trata de un abuso (ya lo hará cuando declare ante los profesionales) y entonces la conversación deberá girar en torno a nuestro apoyo y a lo que vamos a hacer.

i. Tomar nota por escrito de lo que el alumno ha comunicado y para ello se recomienda utilizar un modelo de la ficha de registro de caso de abuso sexual.

j. Valorar la asistencia médica urgente que será obligada con contacto físico en menos de 72 horas desde que sucedieron los hechos. Y en todo caso, poner en conocimiento del GRUME, los hechos.

k. Al niño hay que decirle:

- i. Que le creemos.
- ii. Que ha hecho muy bien en contarlo y que ha sido muy valiente.
- iii. Que no tiene la culpa, que no es responsable de lo ocurrido.
- iv. Que vamos a hablar con las personas que van a poder ayudarle y/o hacer que eso termine.
- v. Que saldrá adelante: "sé que ahora te sientes mal, pero te ayudaremos y volverás a sentirte bien".

5. RAZONES PARA DENUNCIAR

1. Con la denuncia la justicia protege a la víctima aislándolo del agresor y evitando que el abuso se repita.

2. A la vez evitará que el acoso/abuso se repita respecto de otras víctimas.

3. Normalmente el proceso judicial sirve para forzar a los agresores al tratamiento terapéutico.

4. El proceso judicial puede ser positivo ya que como el agresor debe rendir cuentas, se desculpabiliza a la víctima, haciendo así justicia a la agresión sufrida.

5. Las denuncias, pueden servir para que los casos de acoso/abuso disminuyan.

6. No denunciar el acoso/abuso puede ser una forma de culpar a la víctima: "algo tendremos que ocultar cuando no nos atrevemos a poner la denuncia".

7. Los profesionales tienen la obligación legal de denunciar los casos de acoso/abuso que lleguen a conocer.

6. EL PAPEL DEL COORDINADOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

El Coordinador de Bienestar y Protección designado por el colegio Dña. Pilar Nuñez Arnaiz (email: pilar.nunez@colegionclic.com) será el encargado de garantizar el correcto funcionamiento del presente Protocolo.

Entre las funciones que llevará a cabo a este respecto se encuentran las siguientes (art. 35.2 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio):

- Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.

Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

- Recibir las denuncias planteadas e impulsar la secuencia de actuaciones de los procedimientos aquí expuestos.
- Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de acoso en el propio centro o en su entorno.

7. CONTACTOS DE INTERÉS

- UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL MENOR: ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE PAÍS VASCO
C/ Portal de Gamarra 1 Edificio Deba, 4º planta 01013 - Vitoria-Gasteiz.
Tfno: 945773052

- DEFENSOR DEL PUEBLO ESPAÑOL
C/ Eduardo Dato 32, 28010 Madrid
Tfno: 91 4327900. Web: www.defensordelpueblo.es/general.htm
- DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES DE PAÍS VASCO
Calle Donostia - San Sebastián 1
01010 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
Tfno: 688671234
- DEFENSOR DEL MENOR DEL PAÍS VASCO
- FISCALÍA PROVINCIAL DE ÁLAVA. SECCIÓN DE MENORES
Gasteiz Hiribidea, 18, 01008 Gasteiz, Araba
Tfno: 945 00 48 31
- COMISARÍA CUERPO NACIONAL DE POLICÍA DE VITORIA
Calle de Oñate, 19, 01013 Vitoria-Gasteiz, Álava
Tfno: 945 20 95 00
- INSPECCIÓN EDUCATIVA. UNIDAD DE INSPECCIÓN DE ÁLAVA
C/ Samaniego, 2-6.º – 01008 Vitoria-Gasteiz
Tel.: 945 01 70 70
- SERVICIO MUNICIPAL DE URGENCIAS SOCIALES (SMUS)
San Antonio Kalea, 12, 01005 Gasteiz, Araba
Tfno: 945 13 44 44